

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL y D. IGNACIO GIL LÁZARO, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – El pasado 26 de junio se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma ("Real Decreto-ley 11/2022"). Real Decreto que incluye una ayuda de 200 € para personas físicas de bajo nivel de ingreso y patrimonio, que sean asalariados, autónomos o desempleados.

Así, el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022 dispone en su apartado 2 lo siguiente: "serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas que en la fecha de entrada de vigor del presente real decreto-ley realicen





una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o sean desempleados inscritos en la oficina de empleo, sean beneficiarios o no de la prestación o subsidio por desempleo, siempre que en 2021 hubieran percibido ingresos inferiores a 14.000 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 43.196,40 euros anuales.".

Continua el mencionado artículo disponiendo lo siguiente: "los beneficiarios deben tener residencia legal y efectiva en España en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley, y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a dicha fecha". Asimismo, el artículo 31 establece que no accederán a esta ayuda aquellos que se estén beneficiando del Ingreso Mínimo Vital, así como de pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Finalmente, se estima la cuantía de estas ayudas en un total de 540 millones de euros especificando que se realizarán transferencias a Navarra y al País Vasco para la gestión y concesión de esta ayuda para los domiciliados en esos territorios.

Con base en lo expuesto, se plantea la siguiente

PREGUNTA

En relación con los inmigrantes que hayan accedido de manera ilegal a España y solicitado el derecho de asilo, ¿van a poder acceder a la ayuda a que hace referencia el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022?





En caso afirmativo, ¿qué condiciones han de reunir los solicitantes de asilo para conseguir la ayuda de 200 €?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de junio de 2022.

D. José María Eigardo Álvarez, Sala

Portavoz Sustituto G.P.VQ

D. Francisco José Alcaraz Martos.

Diputado G.P.VOX.

D. Luis Gestoso de Miguel.

Diputado G.P.VOX.

D. Ignacio Gil Lázaro

Diputado G.P.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina.

Portayoz Adjunto G.P.VOX.